

## REGLAS INTERNAS JUNTA DIRECTIVA DE PADTEC HOLDING SA

### CAPÍTULO I OBJETIVO

**Artículo 1:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el funcionamiento del Junta Directiva de Padtec Holding S.A. (la "Compañía"), definiendo sus responsabilidades y atribuciones, observando los Estatutos Sociales de la Compañía, así como las leyes y reglamentos vigentes y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

**Párrafo Único:** El Junta Directiva ("Directorio") es responsable y capaz de establecer la orientación general de la Compañía, así como el proceso de toma de decisiones en relación a su dirección estratégica y, en el mejor interés de la organización, monitorea el directorio, actuando en la conexión entre este órgano ejecutivo y sus accionistas. Los miembros del Junta Directiva ("Consejeros") deben asegurar la perpetuidad de la Compañía, asegurando la aplicación de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en el desarrollo de sus negocios.

### CAPITULO II COMPOSICIÓN DEL JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 2:** El Directorio estará constituido por 5 (cinco) miembros efectivos, accionistas o no, elegidos y destituibles en cualquier momento por la junta general, observando los requisitos legales. Sus miembros serán elegidos por un período unificado de 1 (un) año, que permanecerá vigente hasta la fecha de la junta general ordinaria a celebrarse después de su elección, permitiéndose la reelección.

**Párrafo Primero:** No habrá miembros suplentes en la Junta.

**Párrafo Segundo:** Para el mejor desempeño de sus funciones, el Directorio podrá establecer comités técnicos y consultivos. ("Comités") con objetivos definidos, los cuales estarán integrados por Consejeros y/o especialistas en los respectivos temas de cada Comité, cada Comité tendrá su propio reglamento, aprobado por la Junta.

**Párrafo Tercero:** Al menos 2 (dos) o 20% (veinte por ciento) de los miembros de la Junta Directiva, el que sea mayor, deben ser miembros independientes, según se define en el Reglamento Novo Mercado, y las nominaciones a la Junta Directiva deben caracterizarse como Consejeros independientes a ser resueltos en la Junta General que

los elija, los Consejeros elegidos por medio de la facultad prevista en el artículo 141, 4 y 5 de la Ley 6.404/76 ("Ley de Sociedades Anónimas de Brasil") también se consideran independientes, en caso de control accionista ("Consejeros independientes").

**Párrafo Cuarto:** Cuando, como resultado de observar el porcentaje mencionado en el párrafo tercero anterior, resulte una fracción de Consejeros, se redondearán al siguiente entero, en los términos del Reglamento del Novo Mercado.

## CAPITULO III INVERSIÓN

**Artículo 3:** Los Consejeros serán investidos en sus cargos mediante la firma del Instrumento de Investidura en el libro de actas de las Reuniones de las Juntas Directivas dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su elección, bajo pena de quedar sin efecto, salvo justificación aceptada por los demás Consejeros. Transcurrido el plazo estipulado sin la toma de posesión del Consejero, el Presidente de la Junta Directiva declarará la vacante del cargo.

**Párrafo Primero:** Dentro del mismo plazo, el Director deberá firmar la declaración de no impedimento a que se refiere el artículo 147, párrafo 4 de la Ley 6.404/76.

**Párrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Política de Designación de Miembros de la Junta Directiva, Consejo Fiscal, Comités Asesores y Junta Estatutaria y en los Estatutos Sociales, son requisitos para el ejercicio del cargo de Consejero los siguientes:

- i) Ser una persona natural;
- ii) Tener una reputación intachable y quien ejerza una función de partido político no puede ser elegido;
- iii) No estar impedido de ejercer el cargo;
- iv) No ser condenado por un delito o contravención;
- v) No ser miembro de los órganos de administración ni ocupar cargos en sociedades consideradas competidoras de la Sociedad o sus filiales o sociedades del mismo grupo, o cónyuge o pariente hasta tercer grado del Administrador de la Compañía;
- vi) No tener o representar un interés en conflicto con la Compañía, sus subsidiarias o compañías del mismo grupo; y
- vii) Si los factores de impedimento descritos anteriormente son supervinientes para su elección, este Director no puede ejercer su derecho de voto en las reuniones de la Junta Directiva.

**Párrafo Tercero:** La investidura del Consejero residente o domiciliado en el exterior está sujeta a la constitución de un representante residente en el País, con facultades para recibir citaciones en los juicios en su contra que se propongan con base en el derecho corporativo, mediante poder con fecha de vencimiento que deberá ser prorrogada por al menos 3 (tres) años después del final del mandato del Consejero,

**Párrafo Cuarto:** Los Consejeros también firmarán el Término de Recepción y Compromiso con el Código de Ética y Conducta, el Término de Adhesión a la Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante y la Negociación de Valores Emitidos por la Compañía y el Término de Adhesión a la Política de Transacciones con Partes Relacionadas de la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CVM 44/21, emitida por la Comisión de Bolsa y Valores de Brasil ("CVM").

**Párrafo Quinto:** Los Consejeros están exentos de aportar garantías reales como garantía de su gestión.

**Artículo 4:** La Junta Directiva tendrá 1 (un) Presidente, elegido por mayoría de votos de los Consejeros en la primera reunión de la Junta Directiva del período para el que fueron elegidos, y que ejercerá las funciones previstas en los Estatutos Sociales de la Compañía.

**Artículo 5:** Al final del período, los Consejeros permanecerán en el cargo hasta la investidura del recién elegido, salvo que la junta general de la Compañía decida lo contrario.

**Artículo 6:** Los Consejeros deben mantener actualizada a la Compañía sobre sus direcciones, números de teléfono y celular, direcciones electrónicas (e-mail), y, así como también deberán entregar copias de sus documentos de identificación (Cédula/documento de Identidad y CPF) y breve *curriculum vitae*, además de brindar las declaraciones requeridas por los Estatutos Sociales, la legislación vigente y la CVM, y demás datos registrales solicitados por la Compañía.

## CAPITULO IV IMPEDIMENTOS, VACANTES Y SUSTITUCIONES

**Artículo 7:** El rol de Consejero es indelegable.

**Artículo 8:** Debido a la vacante del cargo de Consejero, o bien la Junta Directiva elegirá tantos Consejeros suplentes como puestos vacantes, siempre que los consejeros electos hayan concluido este artículo o finalice su mandato en la próxima Junta General

que haya sido celebrado. Si la mayoría de los cargos quedan vacantes, se convocará a la Junta General para proceder a una nueva elección. Para efectos de este párrafo, la vacante se produce con cese, fallecimiento, renuncia, impedimento probado o invalidez.

**Artículo 9:** En caso de ausencia o impedimento, definitivo o temporal, del Presidente de La Junta Directiva, las funciones propias del cargo de Presidente serán ejercidas por otro miembro elegido por el voto de la mayoría de los demás Consejeros.

## CAPITULO V PODERES DEL PRESIDENTE

**Artículo 10:** El presidente de la Junta Directiva es responsable de:

- a) Instalar y dirigir la junta general de la Compañía. En su ausencia o impedimento, la junta general será instalada por otro Consejero y presidida por un presidente elegido por los accionistas asistentes al cónclave.
- b) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva, con 5 (cinco) días de anticipación, designando la fecha y lugar para su realización.
- c) Supervisar al Secretario General, según se define en el Artículo 28 a continuación.
- d) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, siendo responsable de:
  - i) abrir, suspender y cerrar los trabajos;
  - ii) decidir sobre cuestiones de orden;
  - iii) someter a votación los asuntos discutidos y anunciar la decisión tomada;
  - iv) autorizar la discusión y deliberación de asuntos no incluidos en el orden del día de la reunión;
  - v) solicitar la emisión de opinión por parte de cualquier órgano de la Compañía, auditor independiente, consultor especializado o empresa consultora, cuando se trate de un tema complejo o controvertido; y
  - vi) representar la Junta Directiva ante órganos públicos internos y externos a la Compañía o delegar la representación a otro Consejero, si lo considera necesario.

**Artículo 11:** Si es elegido para formar parte de la Junta Directiva, el Director presidente de la Compañía no puede acumular el puesto de Presidente de la Junta Directiva.

## CAPITULO VI LAS REUNIONES

**Artículo 12:** La Junta Directiva se reunirá:

- a) Normalmente, al menos 4 (cuatro) veces al año (una vez cada trimestre); y
- b) Extraordinariamente, siempre que sea oportuno o necesario.

**Párrafo Primero:** En la primera reunión que se celebre con posterioridad a la investidura de los Consejeros en ejercicio, los Consejeros definirán el orden del día de las sesiones ordinarias que se celebrarán durante el mandato, el cual, de acuerdo con el artículo 2, estará vigente hasta la fecha de la junta general ordinaria que se celebrará después de esta elección.

**Párrafo Segundo:** Dicho calendario deberá prever una agenda temática anual con temas relevantes y fechas de discusión. Cuando sea necesario, los Consejeros podrán solicitar la instalación de reuniones exclusivas, sin la presencia de ejecutivos de la Compañía y otros invitados.

**Artículo 13:** Las reuniones serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, en su omisión o impedimento, por cualquier Consejero, con al menos 7 (siete) días de anticipación vía correo electrónico, indicando el orden del día, fecha, hora, lugar y forma de la reunión. En la misma fecha de la convocatoria se deberá enviar todo el material necesario para que los Consejeros evalúen y resuelvan los asuntos cubiertos por el orden del día.

**Párrafo Único:** Se considerará convocada regularmente la reunión en la que estén presentes todos los Consejeros, independientemente de las formalidades previstas en este Artículo.

**Artículo 14:** La participación del Consejero en las reuniones del Junta Directiva podrá tener lugar a distancia, por teléfono, videoconferencia u otro medio de comunicación que permita la identificación del Consejero en cuestión, la comunicación simultánea entre todos los demás presentes en la reunión y la autenticidad del voto del Consejero. En este caso, el acta se transmitirá por medios electrónicos que aseguren la autenticidad de la transmisión al Consejero que haya participado a distancia, y rubricada, firmada (o autenticada) y retransmitida a la Compañía, de la misma forma. El Consejero también podrá enviar su voto por escrito.

**Párrafo Único:** Sin perjuicio de lo anterior, la actuación individual del Consejero, en los términos de la legislación vigente, no depende de la celebración de reuniones, y es cierto que en cualquier momento el Consejero podrá realizar trabajos, producir documentos y remitir a los demás consejeros, en vista de la apreciación de un asunto en reunión extraordinaria u ordinaria, o no.

**Artículo 15:** Las reuniones del Consejo sólo se instalarán si concurre la mayoría de sus miembros y el Consejo deliberará por mayoría de votos, con el Presidente del Consejo, o el Consejero que se encuentre en ejercicio de las funciones de Presidente, además

del voto que normalmente le pertenece, el voto de desempate.

**Artículo 16:** Los votos de los Consejeros serán tomados por el Presidente del Consejo, inmediatamente después de la finalización de los debates, luego se proclama el resultado y el resultado de la votación se registra en el acta respectiva.

**Artículo 17:** Cualquier Consejero podrá presentar una explicación de voto escrita u oral, en el momento en que se tramite la votación o, en su caso, registrar su divergencia o reserva.

**Artículo 18:** Antes de que se cierre la votación y se proclame el resultado, cualquier Consejero que ya haya emitido su voto podrá solicitar al Presidente del Consejo que registre la reconsideración del voto, incluyendo en el acta esta circunstancia y el nuevo voto emitido.

**Artículo 19:** Toda reunión del Consejo podrá ser confidencial, total o parcialmente, si, a criterio del Presidente del Consejo, existiera un sujeto cuya naturaleza así lo aconseje, incluso en lo relativo a la divulgación de las decisiones tomadas.

**Artículo 20:** Al inicio de los trabajos, el Presidente del Consejo informará al órgano colegiado del orden de los asuntos a examinar, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Asuntos de prioridad por urgencia o con plazo de decisión regulado por norma legal;
- b) Asuntos cuya decisión fue interrumpida por cualquier motivo;
- c) Asuntos no decididos en una reunión anterior;
- d) Asuntos ordinarios incluidos en el orden del día; y
- e) Asuntos generales.

**Artículo 21:** Durante la discusión de los asuntos del orden del día, los Consejeros podrán:

- a) Proponer medidas o solicitar aclaraciones, orales o escritas, tendientes a la perfecta instrucción del tema en debate;
- b) Solicitar urgencia o preferencia para la discusión y votación sobre un tema determinado;
- c) Proponer el aplazamiento de la discusión de un asunto incluido en el temario o su retiro del temario; y
- d) Solicitar la vista de los documentos en discusión, para justificar su voto.

**Artículo 22:** Las actas de las reuniones del Junta Directiva se transcribirán en el libro correspondiente y deberán estar firmadas por los Consejeros presentes y por el



Secretario General. El acta deberá contener los puntos más relevantes de las discusiones, deliberaciones, declaraciones de voto, relación de los presentes, justificaciones de las ausencias, posibles irregularidades, envío de los asuntos tratados y medidas a tomar (con la identificación de los responsables).

**Párrafo Primero:** El acta de la reunión del Junta Directiva que elige, remueve o designa Directores deberá ser radicada en la Junta Comercial del Estado y difundida en los términos previstos por la ley, adoptando el mismo procedimiento para el acta que contenga la deliberación que pretenda producir efectos ante terceros y también por los que el Consejo estime conveniente.

**Párrafo Segundo:** Si la reunión del Directorio trata de asuntos confidenciales, a partir del acta de esta reunión se elaborará un resumen con las decisiones que se harán públicas, y este resumen deberá ser presentado a la Junta Comercial del Estado y publicado de acuerdo con los términos de la legislación vigente.

**Artículo 23:** Los Directores, empleados, consultores y miembros de los demás órganos de la Compañía, podrán ser invitados a participar en las reuniones del Junta Directiva, sin derecho a voto en las deliberaciones, permaneciendo en estas reuniones mientras se discuta el tema de su especialidad que originó la citación o en relación con la cual deben emitir dictamen.

**Artículo 24:** Los Consejeros deberán recibir la información y documentación de respaldo de sus reuniones, con al menos 7 (siete) días de anticipación.

## CAPITULO VII SECRETARIO GENERAL

**Artículo 25:** El Consejo contará con un Secretario General, que podrá o no Director o empleado de la Compañía, para asesorarlo y ayudarlo en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 26:** Corresponde al Secretario General:

- a) Cumplir con las solicitudes de los Consejeros en todo lo relacionado con el funcionamiento del Consejo;
- b) Secretarizar las reuniones del Consejo, sin derecho a voto, y redactar las respectivas actas;
- c) Preparar la convocatoria y remitirla al Presidente del Consejo para su actuación;
- d) Realizar los trabajos necesarios para la reproducción, difusión y archivo del acta;
- e) Preparar las comunicaciones relativas a las decisiones del Consejo, presentarlas al

Presidente y remitirlas a los respectivos destinatarios; y

f) Mantener el control de las demandas del Consejo que aún no se hayan cumplido.

## CAPITULO VIII COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 27:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Junta Directiva es responsable de:

- (i) establecer los objetivos, la política y la orientación general de los negocios de la Compañía y de las asociadas, y definir sus esquemas organizativos;
- (ii) aprobar el plan de negocios y el presupuesto anual y plurianual de la Compañía, así como los cambios posteriores;
- (iii) aprobar la emisión de debentures simples, no convertibles en acciones y sin garantía, o bonificación de suscripción dentro del límite de capital autorizado, y pagarés para suscripción pública, de conformidad con la Resolución CVM 163, del 13 de julio de 2022;
- (iv) elegir y remover a los Oficiales de la Compañía;
- (v) opinar previamente sobre el Informe de Gestión, las cuentas de Dirección y los estados financieros del ejercicio;
- (vi) presentar a la Junta General la propuesta de asignación de los ingresos netos del ejercicio;
- (vii) inspeccionar la gestión de los Directores y examinar las actas, libros, documentos y acuerdos de la Compañía;
- (viii) autorizar la provisión de garantías por obligaciones de terceros por parte de la Compañía en casos que no excedan acumulativamente el valor del 20% (veinte por ciento) del Activo Total de la Compañía;
- (ix) elegir y remover auditores independientes;
- (x) autorizar la recompra de acciones emitidas por la Compañía, la cual solo podrá realizarse con el propósito de cancelar las acciones adquiridas, o para mantenimiento en tesorería con el fin de satisfacer los planes de otorgamiento de la opción de compra de acciones de la Compañía;
- (xi) elaborar una propuesta de retribución global anual de los Consejeros para que se resuelva en la Junta General y fijar la retribución individual de los Consejeros y Directivos, respetando los límites globales aprobados por la Junta General;
- (xii) expresarse a favor o en contra, mediante opinión previa, respecto de cualquier Oferta Pública de Adquisición de Acciones (“OPA”) que tenga por objeto las acciones emitidas por la Sociedad, a ser comunicada dentro de los 15 (quince) días siguientes a la publicación de la notificación de dicha OPA, la cual deberá abordar, como mínimo, (a) la conveniencia y oportunidad de la OPA con respecto al interés de la Compañía y de todos los accionistas, incluyendo en relación al

### Campinas

Rua Doutor Ricardo Benetton Martins, 1.000  
Parque II do Polo de Alta Tecnologia  
Campinas • SP • CEP 13.086-510

+55 19 2104-9700  
+55 19 2104-9703  
padtec@padtec.com.br



- precio y potenciales impactos en la liquidez de las acciones; (b) los planes estratégicos divulgados por el oferente en relación con la Compañía; (c) las alternativas a la oferta pública de adquisición disponibles en el mercado; y (d) otros temas que la Junta Directiva considere relevantes, así como la información requerida por las normas aplicables establecidas por CVM y B3;
- (xiii) resolver sobre el aumento del capital social hasta el límite previsto en estos Estatutos Sociales, estableciendo las condiciones para la emisión y colocación de acciones;
  - (xiv) resolver sobre celebración de acuerdos por parte de la Compañía o sus asociadas con terceros, observando lo dispuesto en el punto (xvi)(r) siguiente, incluyendo *arrendamiento*, enajenación y adquisición de otros activos no incluidos en el punto siguiente, que eleven los compromisos de la Compañía o de la Asociada superiores al 5% (cinco por ciento) del respectivo patrimonio neto incluido en el último balance anual aprobado;
  - (xv) la suscripción de acuerdos de préstamo por parte de la Compañía con empresas en las que la Compañía o sus accionistas mayoritarios participen directa o indirectamente en el capital social, observando el objeto social de la Compañía y la prohibición legal contra la práctica de actos de liberalidad;
  - (xvi) sin perjuicio de la competencia de la Junta General de la Compañía, la orientación del voto a emitir por la Compañía en las Juntas Generales de las Sociedades Participadas, cuyo orden del día incluye:
    - a. las adquisiciones o desinversiones que tengan un valor superior a R\$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil reales), en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas, salvo la adquisición de insumos necesarios para los suministros contratados y adquisiciones ya aprobadas en el Plan de Negocios;
    - b. cualquier venta o transmisión de bienes con valor superior a R\$ 500.000,00 (quinientos mil reales) o la constitución de gravámenes o gravámenes sobre bienes;
    - c. la suscripción de préstamos u otras formas de anticipo de recursos de valor agregado, como prestatario, por un período de 12 (doce) meses, por un monto superior a R\$ 5.000.000,00 (cinco millones de reales);
    - d. la elección y remoción de auditores independientes, si corresponde;
    - e. apertura, cierre y cambio de domicilio de sedes, sucursales, agencias, depósitos, oficinas y cualquier otro tipo de establecimientos, en el país o en el exterior;
    - f. aprobación de un plan de oferta que otorgue la opción de compra o suscripción de acciones a Administradores y empleados;
    - g. la autorización para otorgar préstamos, como acreedor, a favor de subsidiarias, en situaciones en las que el saldo de la deuda de la

## Campinas

Rua Doutor Ricardo Benetton Martins, 1.000  
Parque II do Polo de Alta Tecnologia  
Campinas • SP • CEP 13.086-510

+55 19 2104-9700  
+55 19 2104-9703  
padtec@padtec.com.br

- subsidiaria alcance un monto superior a R\$ 2.000.000,00 (dos millones de reales);
- h. autorización para otorgar préstamos como acreedor, a favor de terceros;
  - i. la presentación de acciones judiciales o administrativas que impliquen un valor igual o superior a R\$ 1.000.000,00 (un millón de reales), o que puedan tener un impacto negativo en el negocio de la asociada o en su relación con los clientes y/o funcionarios gubernamentales. Las medidas urgentes derivadas de los procesos de licitación en los que participe no se incluirán en las hipótesis previstas en dicho párrafo;
  - j. aprobación de la compensación de la gerencia;
  - k. realizar transacciones legales con Partes Relacionadas;
  - l. La constitución de avales por obligaciones de terceros en los casos de garantía por obligaciones de los clientes de la asociada en operaciones de financiación de ventas financieras, o en los casos que no superen acumulativamente el valor del 20% (veinte por ciento) de los Activos Totales del Activo;
  - m. la aprobación de la constitución, en beneficio del Invertido, de gravámenes reales y el otorgamiento de garantías o avales, salvo el otorgamiento de estas garantías cuando sea necesario para mantener la normal rotación de las actividades comerciales;
  - n. la cesión o transferencia, por cualquier medio, a un tercero, de derechos de propiedad intelectual o industrial, salvo cualquier licencia onerosa en el curso ordinario del negocio;
  - o. la contratación de operaciones de endeudamiento que impliquen el incumplimiento de los parámetros de endeudamiento de las asociadas;
  - p. la aprobación del plan de negocio y el presupuesto anual y plurianual de las asociadas, así como los cambios posteriores;
  - q. aprobación del Plan de Tecnología de la asociada, entendido así como un documento que establece las principales líneas de inversión en investigación y desarrollo destinadas a asegurar la competitividad y rentabilidad futura del negocio de la asociada; y
  - r. la aprobación de la ejecución de todos los acuerdos que la asociada, en condición de contratante, pretenda asumir con terceros, lo que implica un monto superior al 30% (treinta por ciento) del total de los ingresos netos de los Invertidos en el año anterior;
- (xvii) la celebración de compromisos de inversión de recursos financieros, directa o indirectamente, en fondos de inversión y/o compañías de inversión, cuya administración y/o gestión se atribuye a empresas en las que la Compañía participa directa o indirectamente;
- (xviii) el domicilio completo de la sede de la Compañía; y

## Campinas

Rua Doutor Ricardo Benetton Martins, 1.000  
Parque II do Polo de Alta Tecnologia  
Campinas • SP • CEP 13.086-510

+55 19 2104-9700  
+55 19 2104-9703  
padtec@padtec.com.br

(xix) crear y disolver comités para su asesoramiento y mejor desempeño de sus funciones, con objetivos y funciones definidas de conformidad con el reglamento interno respectivo.

**Párrafo primero:** Como complemento al punto (i) del artículo 27 anterior, los Consejeros evaluarán periódicamente los sistemas de integridad/conformidad (compliance) y de gobernanza corporativa de la Compañía, con el fin de mejorarlos.

**Párrafo segundo:** Los Consejeros deben vigilar la actuación de los organismos de regulación y supervisión con los que se relaciona la Compañía y sus negocios.

**Párrafo Tercero:** Los Consejeros deben acompañar las investigaciones de las desviaciones, acusaciones y denuncias presentadas por el Comité de Ética de la Compañía.

**Artículo 28:** Para el desempeño de las funciones y responsabilidades informadas anteriormente, los Consejeros podrán adoptar las siguientes iniciativas, entre otras que estimen convenientes:

- a) Utilizar, como referencia, las mejores prácticas para el desempeño del Junta Directiva sugerido por los órganos de supervisión del mercado, así como por entidades enfocadas en el gobierno corporativo, como el IBGC – Instituto Brasileiro de Governança Corporativa;
- b) Examinar los informes de control interno y gestión de riesgos emitidos internamente por la Compañía y los informes elaborados por los auditores independientes;
- c) Examinar otros informes que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y
- d) Contratar consultores externos especializados para analizar asuntos inherentes a su función supervisora, debiendo contar con presupuesto propio.

**Artículo 29:** Cualquier Consejero, en forma aislada, podrá solicitar y obtener de la Sociedad o de sus auditores independientes cualquier información que estime necesaria para el desempeño de sus funciones.

## CAPITULO IX DEBERES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 30:** Los deberes de los Consejeros se establecen en los artículos 153 a 157 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil y en el ejercicio de sus mandatos, deben:

- a) Ejercer sus funciones con el cuidado y la diligencia que todo hombre activo y recto suele emplear en sus propios asuntos;

- b) Ejercer sus funciones en el interés exclusivo de la Compañía, habiendo cumplido los requisitos del bien público y la función social de la Compañía;
- c) Servir con lealtad a la Compañía y otras subsidiarias;
- d) Mantener la confidencialidad sobre la información aún no divulgada al mercado de capitales y al público en general, obtenida por el cargo que ocupan;
- e) Velar por que los subordinados y terceros en quienes confíen guarden el secreto sobre la información no divulgada al mercado de capitales y al público en general; y
- f) Reservar y mantener disponibilidad en sus agendas para atender las convocatorias de reuniones del Consejo, con base al calendario previamente aprobado y divulgado.

**Párrafo primero:** En el caso de la adopción de planes de inversión individuales que regulen las negociaciones con Valores emitidos por la Sociedad por la propia Sociedad, por los Consejeros, Directores, Accionistas Controladores, miembros del Consejo Fiscal, cuando estén instalados, miembros del Comité de Auditoría y miembros de los comités técnicos y consultivos establecidos por la Junta Directiva de la Sociedad, además de los empleados con acceso a Información Relevante, el Consejo de Administración deberá verificar semestralmente el cumplimiento de las negociaciones realizadas por los firmantes, incluida la propia Sociedad, a sus planes de inversión individuales.

**Párrafo segundo:** La Política de Divulgación de Actos o Hechos Relevantes y de Negociación de Valores Emitidos por Padtec Holding S.A. establece en su numeral 7 los lineamientos para la formalización de planes de inversión individuales.

**Artículo 31:** Los Consejeros tienen prohibido:

- a) Practicar actos de liberalidad a expensas de la Compañía u otras subsidiarias, que no estén dirigidos a los intereses institucionales de la Compañía;
- b) Tomar prestados fondos de la Compañía o sus subsidiarias, o utilizar, para su propio beneficio, los activos que les pertenecen;
- c) Recibir cualquier forma de ventaja, directa o indirectamente, por el ejercicio de su cargo;
- d) Utilizar, en beneficio propio o ajeno, con o sin perjuicio de la Compañía, las oportunidades comerciales de las que tenga conocimiento por el ejercicio de su cargo;
- e) Omitir el ejercicio o la protección de los derechos de la Compañía;
- f) Adquirir, para revender con beneficio, un bien o derecho que la Compañía sabe que es necesario o tiene la intención de adquirir;
- g) Utilizar información privilegiada para obtener una ventaja propia o para otros, mediante la compra o venta de valores;
- h) Intervenir en operaciones que tengan un interés conflictivo con la Compañía o con alguna subsidiaria y, en la hipótesis, deberán incluir las causas de su impedimento en

el acta de reunión del Consejo;

i) Participar directa o indirectamente en la negociación de Valores emitidos por la Compañía o referenciados a ellos:

- i. cuando ocurra algún Acto o Hecho Relevante<sup>1</sup> en el negocio de la Compañía del que tengan conocimiento y aún no haya sido divulgado al mercado;
- ii. dentro de un plazo de 30 (treinta) días antes de la divulgación de la información trimestral y anual de la Sociedad;
- iii. cuando se estén realizando estudios o análisis sobre operaciones de constitución, escisión total o parcial, fusión, transformación o reorganización societaria o combinación de negocios, cambio en el control social de la Sociedad, decisión de promover la cancelación del registro como sociedad anónima abierta o cambio de el entorno o segmento comercial de acciones emitidas por él; y
- iv. cuando se estén realizando estudios o análisis sobre solicitudes de recuperación judicial o extrajudicial y de quiebra.

**Párrafo único:** La Política de Divulgación de Actos o Hechos Relevantes y de Negociación de Valores Emitidos por Padtec Holding S.A., en su numeral 6, prevé excepciones a las prohibiciones señaladas en el inciso i) del artículo 31 anterior.

**Artículo 32:** Los Consejeros responden por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus funciones y de los actos realizados con culpa o intención, o con infracción de la legislación vigente o de los Estatutos Sociales.

**Artículo 33:** El Director no es responsable de los actos ilícitos de otros Consejeros, a menos que haya connivencia con ellos, o si compite para practicar el acto ilícito. La responsabilidad de los Consejeros por el incumplimiento de sus funciones es solidaria, pero queda exento el Consejero disidente que haga constar su divergencia en el acta de reunión del Consejo y comunique tal disconformidad a los órganos de dirección y a la junta general.

**Artículo 34:** Los Consejeros responden solidariamente a las pérdidas que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de los deberes que la ley impone para asegurar el normal funcionamiento de la Sociedad, salvo que, por estatutos sociales, un administrador específico tenga atribución específica para realizar dichas funciones, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

**Párrafo Único:** El administrador que, teniendo conocimiento del incumplimiento de

---

<sup>1</sup> Información Relevante es toda información relativa a un Acto o Hecho Relevante aún no divulgado al mercado, en relación con la Sociedad o información aún no divulgada al mercado que aún no está clasificada como Acto o Hecho Relevante, pero que puede llegar a serlo. Acto o Hecho Relevante es un término definido en el Capítulo II de la Resolución CVM nº 44/21.



estas funciones por su antecesor, o por el administrador competente, no comunique el hecho a la junta general, pasará a ser solidariamente responsable de él.

**Artículo 35:** En el caso de que algún Consejero reciba notificación de terceros o tenga conocimiento de alguna cuestión sobre su desempeño como administrador de la Compañía, éste deberá comunicarlo inmediatamente a los demás Consejeros y a la Compañía misma.

**Artículo 36:** Los Consejeros deberán informar inmediatamente los cambios en su posición accionarial en la Sociedad, en las condiciones y en la forma que determine la CVM, especialmente según lo determine la Resolución 44/21, así como en las condiciones previstas en la Política de Divulgación de Acto o Hecho Relevante y Negociación de Valores Emitidos de la Compañía.

**Artículo 37:** De acuerdo con la Política de Compensación vigente en la Compañía, ésta contrata el Seguro de Responsabilidad de los Consejeros y suscribe individualmente un Contrato de Indemnización con cada Miembro, complementario al Seguro de Responsabilidad, cuyo texto y alcance fueron aprobados en la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada en julio de 2019.

**Artículo 38:** Los Consejeros deberán incluir en su propuesta de administración relativa a la junta general de accionistas para la elección de los Consejeros de la Compañía, incluyendo: (i) la adhesión de cada candidato al cargo de miembro de la Junta Directiva a la Política de Nombramiento de Miembros de la Junta Directiva, Consejo Fiscal, Comités Asesores y Directorio Estatutario Ejecutivo de Padtec Holding S.A.; y (ii) las razones, a la luz de las disposiciones del Reglamento Novo Mercado de B3, por las que se verifica la posición de cada candidato en la Junta Directiva como consejero independiente.

## CAPITULO X

### PLAN DE SUCESIÓN DE MIEMBROS DEL DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 39:** Corresponde el Junta Directiva elegir y remover, en cualquier momento, a los miembros del Directorio Ejecutivo de la Compañía, que estará compuesto por al menos 3 (tres) y como máximo 5 (cinco) Consejeros.

**Párrafo Único:** Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía, el mandato de cada Funcionario será de 1 (un) año, con posibilidad de renovación.

**Artículo 40:** El propósito de elaborar un plan de sucesión es asegurar que, en el



eventual reemplazo de ejecutivos, la administración cuente con profesionales para la contratación y / o promoción, cuya experiencia y habilidades profesionales contribuyan a la continuidad del buen desempeño de la Compañía.

**Párrafo Único:** El liderazgo de la planificación de la sucesión es responsabilidad del Presidente del Consejo, quien también debe asegurarse de que el Director General de la Compañía tenga un plan de sucesión actualizado para todas las personas clave de la Compañía.

**Artículo 41:** El Junta Directiva debe velar por la continuidad de la gestión de la Compañía y, en caso de renunciadas, vacantes y/o impedimentos, velar por la continuidad del buen desempeño de la Compañía. Los Consejeros reconocen que la planificación de la sucesión es fundamental para mitigar los riesgos, asegurar la continuidad de la gestión y preservar el valor de la empresa. En caso de vacante en el cargo de Consejero, de la Junta Directiva podrá mantener el cargo vacante, asignando a otro Consejero las funciones del Consejero cuyo cargo haya dejado vacante, o designar un suplente, cuyo mandato expirará junto con el de los demás Consejeros.

**Artículo 42:** Si la Junta Directiva opta por elegir un sustituto para ocupar el puesto vacante en el Junta Directiva, los Consejeros harán una valoración de los nombres internos de la Compañía para ocupar dicho cargo y si no existe indicio, o entienden que no existen candidatos internos calificados para ejercer esta función, buscarán los nombres de los ejecutivos del mercado y se podrá contratar una consultoría externa de selección de ejecutivos, quienes deberán realizar una búsqueda amplia y presentar una triple lista al Presidente del Junta Directiva, responsable del proceso de nominación de nombres para su aprobación en asamblea de este órgano. El Presidente del Junta Directiva podrá solicitar que otros Consejeros también realicen entrevistas con candidatos al cargo de Director de la Compañía antes de la respectiva elección.

**Párrafo Primero:** El Consejo deberá reevaluar periódicamente el perfil de los principales puestos de liderazgo, tomando en cuenta los desafíos señalados en la planificación estratégica de la Compañía.

**Párrafo Segundo:** El Director Presidente deberá acercar el Junta Directiva a los ejecutivos de la Compañía, para que se evalúen los posibles candidatos a su sucesión.

**Párrafo Tercero:** El proceso de nominación y elección de Consejeros debe tener como objetivo la conformación de un grupo acorde con los principios y valores éticos de la Compañía y las características de los respectivos cargos.

**Párrafo Cuarto:** Los candidatos a los cargos de Consejeros de la Compañía deberán estar comprometidos con sus valores y su cultura corporativa; tener una reputación intachable; no haber sido impedidos por ley especial, ni haber sido condenados por quiebra, negligencia, corrupción activa o pasiva, conmoción cerebral, malversación, contra la economía popular, la fe pública, la propiedad o el sistema financiero nacional, o por sanción penal que prohíba el acceso a oficina pública; no haber sido declarados inhabilitados por la CVM; tener una formación académica compatible con las funciones del Patronato; tener conocimientos y experiencia profesional compatibles con el cargo para el que fue designado; y ser residente en el país.

**Párrafo Quinto:** Las candidaturas también deberán considerar, siempre que sea posible, la diversidad de género y raza, así como la complementariedad de formación académica y experiencia profesional, la disponibilidad de tiempo para el ejercicio de sus funciones y el interés y disponibilidad del candidato en el pleno cumplimiento del mandato.

**Párrafo Sexto:** El Junta Directiva debe mantener actualizado el plan de sucesión y, siempre que sea posible, llevar un registro de posibles candidatos al cargo de Director de la Compañía para los casos de reemplazo descritos anteriormente.

## CAPITULO XI SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

**Artículo 43:** En caso de un potencial conflicto de interés, los Consejeros involucrados en el proceso de resolución que tengan un potencial conflicto de interés con la recomendación o decisión a tomar, deberán declararse impedidos, explicando su participación en la transacción y, si así se solicita, proporcionando detalles de la transacción y las partes involucradas.

**Párrafo Primero:** El conflicto de intereses surge cuando una persona se ve involucrada en un proceso de toma de decisiones en el que tiene el poder de influir en el resultado final, asegurando una ganancia o ventaja para él, cualquier familiar o tercero con el que se involucre, o incluso interferir con su juicio.

**Párrafo Segundo:** El impedimento deberá constar en el acta de la reunión del Consejo que resuelva sobre la transacción, debiendo el referido Director apartarse, incluso físicamente, del ámbito de las discusiones.

**Párrafo Tercero:** Si los demás Consejeros presentes en la reunión lo solicitan para decidir sobre la transacción, dichas personas impedidas podrán participar parcialmente

en la discusión, con el único objetivo de proporcionar más información sobre la transacción propuesta y las partes involucradas, y deben estar ausentes de la parte final de la discusión, incluido el proceso de votación del asunto.

**Párrafo Cuatro:** Si algún Director en una situación potencial de conflicto de intereses no plantea tal problema, cualquier otro Director que tenga conocimiento de la situación deberá hacerlo.

**Artículo 44:** En caso de conflicto de intereses, los Consejeros deberán cumplir con las disposiciones del Código de Ética y Conducta de la Compañía y la Política de Transacciones con Partes Relacionadas de la Compañía, cuyos Términos de Recepción y Compromiso y Términos de Adhesión, respectivamente, todos los Consejeros suscribieron en el tiempo de su investidura en el cargo, según lo establecido en el artículo 3<sup>los</sup>.

## CAPÍTULO XII

### EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS COMITÉS DE ASESORAMIENTO Y LA DIRECCIÓN

**Artículo 45:** Al final del mandato de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva realizará una evaluación del desempeño de la Junta como órgano colegiado, cuyo resultado será divulgado a todos los Consejeros, así como una evaluación individual de cada uno de sus miembros, cuyo resultado será divulgado solamente al respectivo Director que fue objeto de la evaluación. Los principales criterios utilizados en la evaluación de los miembros de la Junta Directiva son: (i) participación en los debates de los asuntos deliberados; (ii) interacción frecuente con los demás miembros de la administración y proactividad en el proceso de toma de decisiones; y (iii) compromiso con las actividades realizadas.

**Artículo 46:** La Junta Directiva realiza, anualmente, una evaluación de los Comités Asesores como órganos, cuyos resultados se dan a conocer a todos los respectivos miembros de los Comités Asesores. No hay una evaluación individual de los miembros de los Comités Asesores.

**Artículo 47:** La Junta Directiva realiza anualmente una evaluación individual del Director Presidente de la Compañía, y los principales criterios utilizados en esta evaluación son: el rendimiento, la iniciativa, la proactividad, la toma de decisiones, la actitud profesional, la relación interpersonal, el trabajo en equipo y el compromiso con los objetivos y los plazos. Además, también se evalúan los indicadores de rendimiento relacionados con la actuación del Director Presidente. Así, los mecanismos de evaluación del desempeño

comprenden la consecución de objetivos operativos y financieros y el desempeño individual.

**Párrafo único:** La evaluación individual de los demás miembros de la Dirección es realizada anualmente por el Director Presidente y comprende los criterios mencionados anteriormente.

## CAPÍTULO XII LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 48:** Cuando se elige a un Consejero para integrar el Junta Directiva, ese Director, a través del programa de integración de la Compañía, es presentado a las personas clave y se realizan presentaciones sobre temas esenciales para comprender el negocio y el área en la que opera la Compañía.

**Artículo 49:** Este reglamento interno entra en vigencia en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva, el cual podrá modificarlo en cualquier momento, mediante la inscripción en el acta de la reunión respectiva que apruebe dichos cambios.

[Aprobado en la Reunión del Junta Directiva celebrada el 16/09/2020, con actualizaciones aprobadas en Reuniones celebradas el 23/02/2021, el 01/09/2022 y el 07/02/2024]

### Campinas

Rua Doutor Ricardo Benetton Martins, 1.000  
Parque Il do Polo de Alta Tecnologia  
Campinas • SP • CEP 13.086-510

+55 19 2104-9700  
+55 19 2104-9703  
padtec@padtec.com.br